ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	HÉCTOR MARTÍN RODRÍGUEZ ACEVEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.119.065
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 4150 del 20 de agosto de 2008 de la Notaría 63 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2008, bajo el número 01238806 del libro IX.
NIT	900237844-2
DIRECCIÓN	Calle 56 No. 7 – 85 oficina 302 Bogotá
TELÉFONO	7442967
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	administracion@bextsa.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión de fecha 26 de octubre de 2023
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	Resolución No. 8366 del 01 de diciembre de 2023
ACTO DE AUTORIZACIÓN	Resolución PCSJSR23-232 del 17 de noviembre de 2023
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.721.356, en calidad de Director Administrativo del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023</th></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>40223</td><td>2023-09-22</td><td>02</td><td>C-2701-0800-36-0-2701052-02</td><td>16</td><td>$2.190.460.000</td><td>$2.190.460.000</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 041549445 del Banco de Bogotá.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Adquirir el licenciamiento de uso y soporte para el Gestor Documental BestDoc</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.190.460.000), incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones aplicables con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al contratista el valor del contrato así:

Un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde conste la entrega del certificado de suscripción de licenciamiento de uso de la herramienta de gestión documental BestDoc por 10 meses y términos de soporte durante la vigencia de la suscripción.

Para el pago, el contratista además debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Factura electrónica o documento equivalente.
2. Informe del Supervisor (Cumplido a satisfacción).
3. Certificado de suscripción de licenciamiento y soporte de la herramienta de gestión documental BestDoc.
4. Anexo de mecanismos de acceso y seguimiento al soporte técnico, documento mediante el cual garantiza el soporte técnico durante los diez (10) meses de la suscripción de la licencia.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en donde acredite estar al día en el pago de nómina y las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
	PARÁGRAFO 1: En todo caso el pago estipulado se sujeta a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. **PARÁGRAFO 2:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 4:** El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR, se cancelará en los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 meses contados desde la fecha del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO [ ]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Sí	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de servicio	Sí	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
	PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, los estudios previos, y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. 5. Elaborar la documentación que sea de su responsabilidad en desarrollo de sus obligaciones. 6. Disponer de los recursos físicos y humanos suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones con calidad y oportunidad de los servicios contratados. 7. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto, de tal forma que esta no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato, que solo podrá ser divulgada con expresa autorización del CSJ. 8. Allegar certificación para los pagos y la liquidación del contrato mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
	ejecute el contrato de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. 10. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos, materiales y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y transporte requeridos, entre otros. 11. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato. 12. Radicar las facturas o documentos de cobro previamente aprobados por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista. **PARÁGRAFO 2**: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir y expedir certificado del Licenciamiento de uso y de soporte técnico especializado del Gestor Documental Bestdoc sin límite de usuarios por 10 meses, de conformidad al Anexo 1 - Requerimientos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
	(Gestor Documental Bestdoc) de los estudios previos del proceso de selección CD-076 de 2023. 2. Prestar el soporte técnico especializado de nivel 2 y 3 al gestor documental BestDoc, durante el periodo de vigencia de la suscripción, estructurado bajo un modelo de atención con horario de días hábiles de 6:00 am a 11:59 pm., y para días festivos de 8:00 am a 6:00 pm. 3. Contar con los siguientes medios a disposición de la Entidad de manera permanente: Dirección, números telefónicos locales, números de celular, correo electrónico y nombre de los contactos a través del cual se recibirá cualquier requerimiento de la Entidad, frente a los cuales el contratista deberá prestar el soporte técnico para la solución de cualquier incidente o falla relacionada con el uso de los productos renovados y adquiridos, por el termino respectivamente a partir de la suscripción del contrato. 4. Emitir recomendaciones tendientes a optimizar los productos y los esquemas de implementación del software. 5. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Requerimientos (Gestor Documental Bestdoc) de los estudios previos del proceso de selección CD-076 de 2023. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de Nación - Consejo Superior de la Judicatura los resultados de los estudios, investigaciones de la plataforma de uso de Gestor Documental BestDoc y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de Nación – Consejo Superior de la Judicatura. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Nación - Consejo Superior de la Judicatura. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Si se requieren entregables periódicos y/o finales, éste debe hacerse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023	
	de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente 2) Supervisar la ejecución del contrato a través del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología. Para dicha actividad se deben realizar comités periódicos de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Impartir por escrito a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023

los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25)**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 076 DE 2023
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Nicolás Augusto Salazar Tovar Profesional División de Contratos